UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 70.101/14 de la Unidad Académica Rio Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición Nº 679/17 se autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente Interino – Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Área Pedagogía – Orientación Teorías de la Educación del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE en el Artículo 2º de la norma mencionada, se dejó establecido que postulantes debían poseer Título Universitario de Profesor en Ciencias de la Educación o Licenciado en Ciencias de la Educación o título afín al área y los requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza Nº 016-CS-UNPA para la categoría objeto del llamado y las condiciones detalladas en el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 178-CS-UNPA;

QUE en la Ordenanza Nº 016-CS-UNPA Artículo 4º se establece que los requisitos mínimos para aspirar a la Categoría de Asistente de Docencia son: a) Título de Grado o Pregrado, b) UN (1) año de antigüedad en la docencia universitaria o CINCO (5) años de experiencia en el sistema educativo de cualquier nivel de enseñanza y c) Asistencia a cursos de capacitación en el área y participación en actividades de investigación o de extensión;

QUE por Disposición Nº 735/17 se excluyó a MANCINI Juan Carlos (D.N.I. Nº 17.407.427) y RAMON Moira Silvana (D.N.I. Nº 23.398.554) como postulantes del llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente de carácter Interino – Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Área Pedagogía – Orientación Teorías de la Educación del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Ordenanza Nº 016-CS-UNPA Artículo 4º inciso b);

QUE el día 12 de octubre de 2017 la Sra. Moira Silvana RAMON, interpuso un pedido de reconsideración de lo establecido en la Disposición Nº 735/17;

QUE la presentación manuscrita se realizó en tiempo y forma, ampliando sus fundamentos el día 13 de octubre de 2017;

QUE la interesada no aporta elementos y/o argumentos que ameriten modificar la Disposición Nº 735/17, ya que de la documentación surge que los antecedentes docentes no alcanzan para tener por cumplidos los requisitos mínimos exigidos en la Ordenanza Nº 016-CS-UNPA, Artículo 4º inciso b);

QUE las citas en las que hace referencia en el inciso II de la segunda de las presentaciones no se corresponden con el caso, atento a que están referidas a la motivación que deben contener los Dictámenes dictados en el marco de concursos, siendo la Disposición atacada, un instrumento administrativo de no admisión;

QUE en el marco de lo establecido en el Artículo 13º de la Ordenanza Nº178-CS-UNPA, se procede a dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- TENER por presentado en tiempo y forma el pedido de reconsideración a lo dispuesto por la Disposición Nº 735/17, presentado por la Sra. RAMON Moira Silvana (D.N.I. Nº 23.398.554).-

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR por improcedente el pedido de reconsideración presentado por la Sra.

///

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RAMON Moira Silvana (D.N.I. Nº 23.398.554), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Nº 735/17 dictada por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos.-

ARTÍCULO 4º.- EXHIBIR el presente instrumento legal el día 18 de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Decanato.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

Arq. Guillermo Malgarejo
Decano
UNPA UARG